

Antofagasta, 03 de octubre de 2017

Señora
Cecilia Fabiola González Escobar
Jefa Inspección Provincial
Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta
Presente



Referencia: Adjunta Convenio Colectivo de Trabajo 2017 - 2020, suscrito entre Finning Chile S.A. y el Sindicato de Trabajadores N° 5 de Finning Chile S.A., el 29 de septiembre de 2017.

De nuestra consideración.

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ustedes con la finalidad de informarles sobre el acuerdo alcanzado, el 29 de septiembre de 2017, en el proceso de negociación colectiva anticipada que se ha desarrollado con el Sindicato de Trabajadores N° 5 de Finning Chile S.A., formalizado por medio de la suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo que se adjunta a esta presentación.

Todo lo anterior en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo N° 314 del Código del Trabajo.

Sin otro particular les saluda muy atentamente,

OMAR SEPULVEDA VÁSQUEZ
Jefe Relaciones Laborales
Recursos Humanos
Finning Chile S.A.

Omar Sepúlveda Vásquez
Jefe de Relaciones Laborales
Finning Chile S.A.
Rut 91.489.000-4

Con copia: archivos



DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 - 2020

Sindicato de Trabajadores N° 5

Octubre 2017

ÍNDICE



PRIMERO:	INCREMENTO DE SUELDOS BASE
SEGUNDO:	REAJUSTABILIDAD DE SUELDOS BASE
TERCERO:	GRATIFICACIÓN GARANTIZADA
CUARTO:	ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN
QUINTO:	ASIGNACIÓN DE ALIMENTACIÓN
SEXTO:	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS
SÉPTIMO:	AGUINALDO DE NAVIDAD
OCTAVO:	BONIFICACIÓN DE FERIADO ANUAL
NOVENO:	PRÉSTAMO POR FERIADO ANUAL
DÉCIMO:	PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO
DÉCIMO PRIMERO:	INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO
DÉCIMO SEGUNDO:	CELEBRACIONES
DÉCIMO TERCERO:	PERMISOS ESPECIALES
DÉCIMO CUARTO:	BONIFICACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL TRABAJO
DÉCIMO QUINTO:	CUOTA MORTUORIA
DÉCIMO SEXTO:	BONO DE ESCOLARIDAD
DÉCIMO SÉPTIMO:	PRÉSTAMO POR EMERGENCIA
DÉCIMO OCTAVO:	CORPORACIÓN DE BIENESTAR
DÉCIMO NOVENO:	FINANCIAMIENTO ESTADÍA FAMILIAR
VIGÉSIMO:	VACANTES
VIGÉSIMO PRIMERO:	AYUDA DE ESTUDIOS A TRABAJADORES
VIGÉSIMO SEGUNDO:	SUELDO BASE MÍNIMO MENSUAL
VIGÉSIMO TERCERO:	RENOVACIÓN JORNADA ESPECIAL O EXCEPCIONAL
VIGÉSIMO CUARTO:	BONO POR CAMBIO DE JORNADA DE TRABAJO
VIGÉSIMO QUINTO:	BONO POR PRODUCTIVIDAD
VIGÉSIMO SEXTO:	PRÉSTAMO

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



- VIGÉSIMO SÉPTIMO: PREMIO CERTIFICACIÓN CATERPILLAR
- VIGÉSIMO OCTAVO: BONO POR RESULTADOS
- VIGÉSIMO NOVENO: PROGRAMA PARTICIPACIÓN ACCIONES FINNING INTERNATIONAL
- TRIGÉSIMO: PRÉSTAMO FLEXIBLE
- TRIGÉSIMO PRIMERO: BECA THINK BIG
- TRIGÉSIMO SEGUNDO: CURSOS DE CAPACITACIÓN
- TRIGÉSIMO TERCERO: TRABAJADORES AFECTOS Y PAGO BENEFICIOS
- TRIGÉSIMO CUARTO: PAGO SINDICATOS
- TRIGÉSIMO QUINTO: ACUERDO PARA APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO
- TRIGÉSIMO SEXTO: INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS
- TRIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA
- TRIGÉSIMO OCTAVO: CONSIDERACIONES FINALES

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2017 - 2020

En Antofagasta, a 29 de septiembre de 2017, entre **Finning Chile S.A.**, representada para estos efectos por don Omar Sepúlveda Vásquez, doña Marcela Fernández Martínez y don Marco Berdichevsky Lizama, por una parte y, por la otra, el **Sindicato de Trabajadores N°5 de Finning Chile S.A.**, representado para estos efectos por su Comisión Negociadora Sindical, integrada por don Andrés Cifuentes Pino, en su calidad de Presidente, don Claudio Ruiz Unión, en su calidad de Secretario, don José Pizarro Calivar, en su calidad de Tesorero, y doña Elizabeth Rojas Fuentes, en su calidad de integrante femenina de la comisión negociadora sindical conforme el inciso tercero del artículo 330 del Código del Trabajo, todos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 7832, comuna de Antofagasta, quienes en representación de los trabajadores que se indican en nómina anexa (Anexo N° 1) convienen en suscribir el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

DOTS
Proporcionado
por interesado(s)

PRIMERO: INCREMENTO DE SUELDOS BASE

Para todos los trabajadores que hubieren suscrito el presente Convenio Colectivo, la empresa incrementará los sueldos base mensual en un monto igual a \$48.000.- brutos.

Este incremento se realizará por una sola vez en el mes de octubre de 2017.

SEGUNDO: REAJUSTABILIDAD DE SUELDOS BASE

Trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, los sueldos bases vigentes a esta fecha se reajustarán en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo suceda o reemplace, en el trimestre inmediatamente anterior.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el trimestre siguiente.

Como consecuencia de lo anterior el primer reajuste corresponderá aplicarlo el día 1° de octubre de 2017, en la forma ya señalada.

TERCERO: GRATIFICACIÓN GARANTIZADA

De conformidad a la facultad que se entrega a las partes en el Artículo 46 del Código de Trabajo, se acuerda que anualmente se pagará a cada trabajador una gratificación bruta garantizada equivalente al 25% de lo devengado por el trabajador en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, ello con un tope equivalente a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. La Gratificación se pagará anticipando mensualmente un doceavo del monto resultante del cálculo anterior, conjuntamente con la remuneración del mes correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, no serán aplicables las normas supletorias establecidas en los artículos 47 y siguientes del Código del Trabajo, por ser lo pactado un monto igual o superior a los mecanismos establecidos en dichos artículos.



CUARTO: ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN

La empresa pagará mensualmente a cada trabajador con contrato de trabajo de duración indefinida una Asignación de Movilización por un monto de \$37.064.- Este valor se pagará en proporción a los días efectivamente trabajados en el mes correspondiente, y se reajustará anualmente en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación experimentado por el IPC en los doce meses anteriores, correspondiendo el primer ajuste en el mes de enero de 2018.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

Aquellos trabajadores que tengan asignado un vehículo en forma permanente, no tendrán derecho a esta asignación.

QUINTO: ASIGNACIÓN DE ALIMENTACIÓN

La empresa pagará mensualmente a cada trabajador con contrato de trabajo de duración indefinida una Asignación de Alimentación por un monto de \$102.596.- Este valor se pagará en proporción a los días efectivamente trabajados por cada trabajador en el mes correspondiente, y se reajustará en las mismas oportunidades y porcentajes que el sueldo base, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer reajuste se aplicará en el mes de octubre de 2017 en el porcentaje de variación del IPC habido durante los meses de julio a septiembre de 2017.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

Finalmente, los trabajadores que se desempeñen en alguna faena en la que les sea proporcionado el servicio de alimentación no tendrán derecho a percibir el pago de esta asignación.

SEXTO: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

La empresa pagará a todo trabajador con contrato de trabajo de duración indefinida un Aguinaldo de Fiestas Patrias por un valor de \$350.740.- brutos. Este monto se reajustará el 1º de septiembre de cada año en el porcentaje de variación experimentado por el IPC en los doce meses anteriores, correspondiendo el primer ajuste en el mes de septiembre del año 2018.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

Este aguinaldo se anticipará a más tardar el día 15 de septiembre de cada año y se liquidará conjuntamente con las remuneraciones de dicho mes.

Para aquellos trabajadores que ingresen a la empresa a contar del 1 de enero 2018, serán requisitos esenciales para recibir el Aguinaldo de Fiestas Patrias el tener al menos tres meses de antigüedad y que su contrato de trabajo se encuentre vigente a la fecha de su pago.

Teniendo presente que esta bonificación es pagadera una vez al año, y tal como ha sido aplicado con anterioridad este beneficio, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



SÉPTIMO: AGUINALDO DE NAVIDAD

La empresa pagará a todo trabajador con contrato de trabajo de duración indefinida un Aguinaldo de Navidad por un valor de \$504.255.- brutos. Este monto se reajustará el 1° de diciembre de cada año en el porcentaje de variación experimentado por el IPC en los doce meses anteriores, correspondiendo el primer ajuste en el mes de diciembre del año 2017.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

Este aguinaldo se anticipará a más tardar el día 15 de diciembre de cada año y se liquidará conjuntamente con las remuneraciones de dicho mes.

Para todos aquellos trabajadores que ingresen a la empresa a contar del 1 de enero 2018, serán requisitos esenciales para recibir el Aguinaldo de Navidad el tener al menos tres meses de antigüedad y que su contrato de trabajo se encuentre vigente a la fecha de su pago.

Teniendo presente que esta bonificación es pagadera una vez al año, y tal como ha sido aplicado con anterioridad este beneficio, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

DDOTD.
Proporcionado por interesado(s)

OCTAVO: BONIFICACIÓN DE FERIADO ANUAL

La empresa pagará a cada trabajador con contrato de duración indefinida un Bono de Vacaciones en las siguientes condiciones.

- a) Su monto será de \$505.822.- brutos, el que se reajustará anualmente en el mes de enero según el porcentaje de variación experimentado por el IPC en cada año calendario. Corresponderá el primer reajuste en el mes de enero de 2018. En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.
- b) Se pagará en el momento en que un trabajador haga uso de vacaciones por un período igual o superior a diez (10) días hábiles continuos.
- c) Esta bonificación se liquidará conjuntamente con las remuneraciones del mes en que se haga uso de este derecho.
- d) Durante la vigencia del presente convenio colectivo los trabajadores podrán percibir un máximo de tres (3) bonificaciones, una por año, correspondiendo cada una de ellas a los años 2018, 2019, y 2020, respectivamente.
- e) Si producto de las necesidades de la operación un trabajador necesitare tomar 2 veces vacaciones al año tendrá derecho a recibir el bono en las dos ocasiones, no obstante, se le computará el segundo de ellos como anticipo del bono correspondiente al año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, ningún trabajador podrá recibir como anticipo más de 1 bono en el año por este concepto.

Teniendo presente que esta bonificación es pagadera una vez al año, y tal como ha sido aplicado con anterioridad este beneficio, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.



NOVENO: PRÉSTAMO POR FERIADO ANUAL

La empresa otorgará al trabajador que lo solicite al momento de hacer uso de su feriado legal anual, por un mínimo de diez (10) días hábiles continuos, un préstamo por un monto equivalente a un sueldo base mensual, con un tope máximo de \$300.000.-. Los trabajadores que lo soliciten deberán reembolsar el monto del préstamo a la empresa en diez cuotas iguales y sucesivas, a contar del mes siguiente al reintegro a sus labores, sin intereses ni reajustes, efecto para el cual autorizan expresamente a la empresa para deducir la cuota correspondiente de sus remuneraciones mensuales.

En caso de término de la relación laboral, por cualquier causa, el saldo insoluto de este préstamo se hará exigible anticipadamente como si fuere de plazo vencido, quedando la empresa expresamente facultada por los trabajadores para descontar dicho saldo insoluto de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar al trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la entrega de este préstamo, el trabajador que lo solicite deberá firmar un documento o aprobar la solicitud a través de los medios electrónicos dispuestos por la empresa para administrar este beneficio, en que refleje el préstamo y en que consten los términos del mismo, su forma de pago, las referidas autorizaciones de descuento de remuneraciones u otros haberes y las demás condiciones indicadas en esta cláusula.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores podrán percibir a contar del mes de diciembre de 2017 un máximo de tres (3) préstamos, uno por año, correspondiendo cada uno de ellos a los años 2018, 2019, 2020, respectivamente.

Para los trabajadores que se desempeñen en Punta Arenas, este beneficio se incrementará en un 100% respecto de su monto.

DÉCIMO: PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO

El trabajador tendrá derecho a percibir un Premio por los montos y con los topes que más abajo se indican, cada vez que cumpla los siguientes años de antigüedad.

AÑOS	PREMIO	TOPE
5 años 0 meses	½ Sueldo Base Mensual	35 UF
9 años 11 meses	1 Sueldo Base Mensual	70 UF
14 años 11 meses	1 ½ Sueldo Base Mensual	105 UF
19 años 10 meses	2 Sueldo Base Mensual	140 UF
24 años 10 meses	2 ½ Sueldo Base Mensual	175 UF
29 años 09 meses	3 Sueldo Base Mensual	210 UF
34 años 09 meses	3 ½ Sueldo Base Mensual	245 UF
39 años 08 meses	4 Sueldo Base Mensual	280 UF
44 años 08 meses	4 ½ Sueldo Base Mensual	315 UF

El primer tramo de la tabla, esto es, el pago del premio correspondiente a los 5 primeros años de antigüedad, considerará un pago mínimo al trabajador equivalente a 10 UF.

Los referidos premios se liquidarán en cuotas mensuales iguales y sucesivas de ½ Sueldo Base Mensual o 35UF según corresponda, a partir del mes en que se hayan alcanzado las antigüedades indicadas en la escala precedente.

El valor de este premio se incluirá en la liquidación de remuneraciones del respectivo mes, teniendo el carácter de imponible y tributable.

Documento
Proporcionado
por interesado(s)



Para los trabajadores que se desempeñan en los cargos de Ingeniero de Ventas de Equipos, Representante de Ventas de Repuestos y Servicios y, en general todo el personal que adicionalmente perciban comisiones, se les considerará para el efecto exclusivo de calcular el premio que les corresponda bajo esta cláusula, su último sueldo base mensual más el promedio de las comisiones percibidas en los últimos tres (3) meses anteriores al mes en que alcanzaren la antigüedad antes indicada. En todo caso, el premio que les correspondiere se encontrará sujeto a los mismos topes y forma de pago señalados en los párrafos anteriores.

Teniendo presente que este premio es de carácter esporádico, y tal como ha sido aplicado con anterioridad este beneficio, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

La Empresa pagará una indemnización por Años de Servicio de acuerdo a las siguientes normas.

11.1.- Indemnización en Caso de Jubilación / Pensión El trabajador que, cumpliendo los requisitos de la presente cláusula, se acoja a pensión de vejez (anticipada o no) y/o a pensión de invalidez (total o parcial, definitiva o transitoria), conforme a las normas del DL 3.500 de 1980, y que además se retire de la empresa por renuncia voluntaria a la misma, tendrá derecho a una indemnización convencional de un monto igual a un mes de su último sueldo base por cada año de servicio y fracción del mismo.

Igual beneficio se otorgará a aquellos trabajadores que obtengan una pensión de invalidez, total o parcial, de conformidad a las normas de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se retiren de la empresa por renuncia voluntaria a la misma.

En el caso de aquellos trabajadores que perciban comisiones por venta o cobranza se les considerará para este efecto su último sueldo base más el promedio de las comisiones pagadas durante los últimos tres (3) meses.

Esta indemnización se pagará en un máximo de cuatro cuotas mensuales, reajustadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), sin intereses y el monto de cada una de ellas no podrá ser inferior al último sueldo base del trabajador.

Adicionalmente, la empresa pagará las siguientes cantidades con relación a los años de servicio en la empresa del trabajador que se acoge a pensión.

De 10 a 14 años	\$ 5.813.201.-
De 15 a 19 años	\$ 6.336.670.-
De 20 a 24 años	\$ 7.576.446.-
De 25 a 29 años	\$ 9.422.344.-
De 30 a 34 años	\$ 11.185.589.-
De 35 o más años	\$ 13.114.139.-

Estos valores se reajustarán anualmente a partir del mes de enero de cada año en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los doce meses anteriores, correspondiendo el primer ajuste en enero de 2018. En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

Para acogerse a este beneficio de Indemnización en Caso de Pensión, el trabajador respectivo deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos, según el caso en que se encuentre.

COTO. Proporcionado por interesado(s)



El beneficio de la Indemnización por pensión de vejez no anticipada, se pierde si sesenta (60) días corridos después de cumplir 60 años la mujer y 65 años el hombre, no presenta su expediente de jubilación y si la decisión de acogerse a pensión de vejez no anticipada no lo comunica por escrito a la empresa con treinta (30) días de anticipación a las fechas antes indicadas, conjuntamente con su carta de renuncia voluntaria debidamente ratificada ante notario.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, toda persona que desee acogerse al Beneficio de Indemnización por jubilación/pensión, requerirá acreditar una antigüedad mínima en la empresa de diez (10) años continuos.

11.2.- Indemnización en caso de Despido: Se pagará en caso que el contrato de trabajo termine por despido, siempre y cuando la causal de despido invocada por la empresa en la respectiva carta de despido sea alguna de las causales del artículo 161 del Código del Trabajo (desahucio escrito del empleador o necesidades de la empresa). El monto de la indemnización será de un mes de la última remuneración mensual devengada por el trabajador por cada año de servicio y fracción del mismo.

En el caso de aquellos trabajadores que perciban comisiones por venta o cobranza se les considerará para este efecto su último sueldo base más el promedio de las comisiones pagadas durante los últimos tres (3) meses.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código del Trabajo, para los efectos del cálculo de la última remuneración mensual devengada por el trabajador se excluirán los pagos de asignación familiar legal, pagos por horas extraordinarias y todo beneficio o asignación que se otorgue en forma esporádica o por una sola vez al año.

Esta indemnización es incompatible con cualesquier otra indemnización legal o convencional que la empresa deba pagar con ocasión del término de las funciones de un trabajador.

DÉCIMO SEGUNDO: CELEBRACIONES

12.1. Fiestas Patrias La empresa, en el mes de septiembre de cada año efectuará un aporte al Sindicato de Trabajadores N° 5 Finning Chile S.A., destinado a financiar la celebración de las Fiestas Patrias, consistente en un monto de \$7.000.- (siete mil pesos) por cada trabajador con contrato de trabajo vigente e indefinido, afiliado a dicha organización sindical al día 05 de septiembre de cada año.

12.2 Fiesta de Navidad: La empresa, en el mes de diciembre de cada año organizará y financiará la celebración de la Navidad en beneficio de los hijos de los trabajadores afectos a este convenio colectivo. La actividad contemplará a los hijos de hasta 12 años de edad acreditados legalmente como carga familiar.

12.3 Día de la Empresa Con motivo de la celebración del día de la empresa, ésta organizará para los socios de esta Organización Sindical una fiesta en el mes de noviembre de cada año, ocasión en la que la compañía entregará premios a los trabajadores que durante el año cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 o 50 años de servicio. Adicionalmente, por esta misma causa, en el mes de noviembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, la empresa otorgará un día adicional de vacaciones a cada trabajador con contrato de trabajo de duración indefinida vigente afiliado a esta Organización Sindical.

DÉCIMO TERCERO: PERMISOS ESPECIALES

13.1.- Permiso Matrimonial El trabajador que, durante la vigencia del presente convenio colectivo, contraiga Matrimonio, o acuerdo de unión civil, tendrá derecho a cinco (5) días laborales de permiso con goce de remuneración, el que deberá solicitarse antes de transcurridos 90 días de la fecha del respectivo matrimonio. El trabajador deberá acreditar esta circunstancia con la presentación de los documentos que certifiquen la celebración del matrimonio, dentro de los 30 días siguientes a la celebración del mismo.

DOCTO
Proporcionado
por interesado(s)



13.2.- Permiso de Natalidad Con motivo del nacimiento de un hijo del trabajador, la empresa otorgará los permisos en las condiciones que lo señala la legislación laboral.

El trabajador deberá acreditar esta circunstancia con el respectivo certificado emitido por el Registro Civil, dentro de los 30 días siguientes al nacimiento del hijo.

13.3.- Permiso y Bono por Defunción En caso de fallecimiento del o la cónyuge o hijo del trabajador, la empresa otorgará los permisos en las condiciones que lo señala la legislación laboral. Tratándose del fallecimiento del padre o madre del trabajador, se le concederá un permiso de tres (3) días laborales con goce de remuneración, el que se aumentará a cinco (5) días laborales en caso que el fallecimiento haya ocurrido en una localidad distante más de 1.000 kms. del lugar de trabajo. Este permiso deberá solicitarse antes de transcurridas 48 horas de ocurrido el fallecimiento.

El trabajador deberá acreditar estas circunstancias con el respectivo certificado emitido por el Registro Civil dentro de los 30 días siguientes a la defunción respectiva.

Adicionalmente, en caso de acreditarse el fallecimiento del o la cónyuge, hijo, padre o madre del trabajador, la empresa pagará al trabajador afectado un bono ascendente a la suma de \$120.000.- brutos, dentro de los 15 días siguientes a la presentación del certificado emitido por el Registro Civil.

Teniendo presente que esta bonificación es de carácter esporádica, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

13.4.- Permiso Administrativo Los trabajadores tendrán derecho hasta dos (2) días de permiso en el año calendario, con goce de remuneración, para realizar trámites o gestiones de índole particular ante instituciones o servicios que funcionen en días u horarios hábiles. Este permiso no puede tomarse el día lunes o viernes ni antes o después de un día festivo y/o vacaciones.

13.5.- Horas de Trabajo Sindical: El tiempo ocupado por los dirigentes sindicales en actividades relacionadas con su rol de representantes de los trabajadores no será descontado de sus remuneraciones.

Por su parte, los dirigentes sindicales se comprometen a manejar adecuadamente este beneficio e informarán con anticipación a la administración de la empresa, cuando harán uso del mismo, pudiendo exceder eventualmente los límites establecidos por la ley.

DÉCIMO CUARTO: BONIFICACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL TRABAJO

La empresa anticipará la totalidad de la remuneración al trabajador, enfermo o accidentado, en iguales condiciones como si estuviera en actividad, siempre que la enfermedad o accidente sean debidamente acreditados por medio de la respectiva Licencia Médica y ésta sea aprobada para efectos del pago del subsidio por parte de la entidad de salud respectiva. Cuando una licencia continúa presentada por el trabajador sea rechazada por segunda vez, la empresa dejará de entregar estos anticipos.

A los valores anticipados por la empresa por este concepto deberá imputarse el Subsidio que le corresponda percibir al trabajador.

Para el caso en que la empresa no haya percibido el reembolso del correspondiente subsidio por parte de la Isapre, Fonasa, Mutual de Seguridad o Caja de Compensación, según corresponda, y habiendo transcurrido más de sesenta (60) días de la fecha de término de la Licencia Médica respectiva, los trabajadores autorizan expresamente a la empresa para descontar de sus remuneraciones mensuales, los montos anticipados a éstos y no reembolsados a la empresa.

DOC. Proporcionado por interesado(s)



Asimismo, los trabajadores autorizan expresamente a la empresa para descontar el monto de los anticipos no reembolsados, de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar a un trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma

La empresa, a través de Recursos Humanos, realizará la administración de estos temas y será responsable de entregar la debida orientación al trabajador afectado.

DÉCIMO QUINTO: CUOTA MORTUORIA

En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a quien corresponda de conformidad al literal d) siguiente, una Cuota Mortuoria de conformidad a las siguientes pautas:

- a) La empresa pagará el monto mayor que resulte de comparar la indemnización que le hubiera correspondido por despido y la suma de \$6.125.695.- la que se reajustará anualmente en el mes de enero en el porcentaje de variación experimentado por el IPC en el año anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el primer reajuste corresponderá aplicarlo en el mes de enero de 2018.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

- b) En el caso que a la fecha de fallecimiento el trabajador hubiere cumplido con los requisitos para tener derecho a la indemnización por pensión establecida en la cláusula 11.1, el monto de la cuota será igual a dicha indemnización. Este beneficio es incompatible con el estipulado en la letra anterior y se pagará aquel cuyo monto sea mayor.
- c) En caso de que el trabajador fallezca a causa de un accidente del trabajo, así declarado por la respectiva Mutual de Seguridad, se le pagará a quien corresponda de acuerdo al literal d), en forma adicional a lo que proceda según la aplicación de alguna de las letras anteriores, una suma de \$7.350.836.-, la que se reajustará anualmente en los términos indicados en la letra a).
- d) La Cuota Mortuoria se pagará en el siguiente orden de prelación, el cual tiene carácter de excluyente:
- 1) A la persona que hubiere designado el trabajador mediante Declaración Notarial entregada a la empresa para estos efectos. Será responsabilidad de cada trabajador mantener actualizada esta Declaración Notarial, pues la empresa sólo efectuará el pago respectivo a quien el trabajador hubiere designado en la misma.
 - 2) A falta de la Declaración Notarial referida en el numeral 1) anterior, la empresa efectuará el pago a los herederos legítimos designados en la Posesión Efectiva debidamente inscrita. En este caso, todos los herederos deberán concurrir conjuntamente a recibir el pago respectivo y firmar el recibo correspondiente, pues no se realizarán pagos parciales o por separado a los mismos.

DÉCIMO SEXTO: BONO DE ESCOLARIDAD

La empresa pagará al trabajador que tenga hijos o cargas legales inscritas en edad pre escolar, escolar y superior, siempre que tengan entre 3 y 24 años de edad, un Bono de Escolaridad por un monto igual a \$140.000.- brutos por trabajador (independiente del número de hijos), siempre que tenga al menos un hijo o carga legal inscrita o cursando estudios debidamente acreditados por un organismo reconocido por el Estado.

Este bono se pagará en marzo de cada año, los años 2018, 2019, 2020.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



Previo al pago, el monto de este bono se reajustará según la variación de IPC en el año inmediatamente anterior. Corresponderá el primer reajuste en el mes de marzo de 2018.

En caso de ser el IPC negativo no se aplicará el ajuste respectivo ni se acumulará dicha variación negativa para el período siguiente.

El bono se pagará cada año siempre que el trabajador acredite a la fecha del pago respectivo tener uno o más hijos o cargas legales inscritas que cumplen con los requisitos arriba indicados. Esta circunstancia se deberá verificar con la presentación del correspondiente certificado de estudios o algún otro equivalente.

Teniendo presente que esta bonificación es pagadera una vez al año, y tal como ha sido aplicado con anterioridad este beneficio, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÉSTAMO POR EMERGENCIA

La empresa otorgará al trabajador un préstamo de emergencia con el fin de cubrir necesidades catastróficas de tipo personal y salud. El monto entregado y la modalidad de descuento será evaluada y determinada caso a caso, por medio de la revisión de todos los antecedentes existentes, gestión que realizará la empresa en conjunto con la directiva sindical.

En caso de término de la relación laboral el saldo insoluto de este préstamo se hará exigible anticipadamente como si fuere de plazo vencido, quedando la empresa expresamente facultada por el trabajador para descontar dicho saldo insoluto de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar al trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la entrega de este préstamo, el trabajador que lo solicite deberá firmar un documento en que consten los términos del mismo, su forma de pago, las referidas autorizaciones de descuento de remuneraciones u otros haberes y las demás condiciones indicadas en esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVO: CORPORACIÓN DE BIENESTAR

La empresa aportará mensualmente a la Corporación de Bienestar de la empresa un monto equivalente a 1,72 Unidades de Fomento por cada trabajador afiliado a dicha Corporación y socio de esta organización sindical. Los trabajadores afiliados, por su parte, aportarán mensualmente a la Corporación un 1,5% de su remuneración mensual.

Adicionalmente, por medio del presente instrumento, los trabajadores confieren mandato expreso e irrevocable a la empresa para que ésta descunte de sus remuneraciones mensuales las sumas correspondientes a pagos de cualquier naturaleza que éstos deban efectuar a la Corporación de Bienestar de la empresa en virtud de los compromisos adquiridos con ésta. Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al otorgamiento de préstamos u otros beneficios por parte de la Corporación de Bienestar con pago mediante descuento de remuneraciones, ésta deberá informarlo a la empresa, a fin que el empleador apruebe previamente el monto de la cuota correspondiente en función de los demás descuentos que haya autorizado el trabajador respectivo, con el objeto de no exceder el porcentaje máximo de descuento del 15% de su remuneración mensual.

Asimismo, los trabajadores confieren igual mandato a la empresa para descontar el monto insoluto de estos pagos u obligaciones de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar a un trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma, con el objeto de realizar el pago correspondiente a la Corporación de Bienestar.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



DÉCIMO NOVENO: FINANCIAMIENTO ESTADÍA FAMILIAR

La empresa financiará estadía en la ciudad de Santiago para el socio que lo requiera, en caso de hospitalización de algún integrante de su grupo familiar directo. Esta ayuda consistirá en el pago del servicio de hospedaje para un máximo de 2 personas (sin contar al trabajador afectado) en el lugar que para estos efectos elija la empresa.

No obstante, todo lo anterior, los casos que requieran soluciones alternativas (arriendo de departamento, duración de la estadía, cercanía al lugar de atención, ciudad distinta de Santiago u otros) serán analizados uno a uno, gestión que realizará la empresa en conjunto con la directiva sindical.

VIGÉSIMO: VACANTES

La empresa promoverá, preferentemente y en la medida que sea posible de acuerdo a las exigencias, requisitos y experiencia que demanda el ejercicio del cargo, que las vacantes que se produzcan sean ocupadas por el personal en actual servicio.

DOCTO
Proporcionado
por interesado(s)

VIGÉSIMO PRIMERO: AYUDA DE ESTUDIOS A TRABAJADORES

La Empresa podrá pagar el valor de un Curso de Inglés cuando el dominio de este idioma sea necesario para el buen desempeño de las funciones del trabajador. También podrá pagar el valor de la matrícula de Estudios Técnicos relacionados con las funciones del trabajador o actividades de la empresa, calificación que corresponderá privativamente a ésta.

La continuidad en alguno de estos tipos de estudios estará condicionada a que el trabajador apruebe cada curso respectivo, lo que deberá acreditar con la presentación del respectivo certificado que acredite esta circunstancia. Todo trabajador que necesite hacer uso de alguna de estas franquicias deberá inscribirse en forma previa en la Gerencia de Capacitación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUELDO BASE MÍNIMO MENSUAL

La empresa conviene en fijar como sueldo base mínimo mensual la suma de \$300.000.- brutos, para aquellos trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida.

VIGÉSIMO TERCERO: RENOVACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE JORNADA ESPECIAL O EXCEPCIONAL

1. Renovación de jornada especial o excepcional de trabajo y descanso:

En la actualidad la empresa cuenta con una serie de faenas o centros de trabajo en que los trabajadores se encuentran afectos a Jornada Especial o Excepcional debidamente autorizada mediante Resolución de la Dirección del Trabajo.

En consideración a que estas Jornadas Especiales o Excepcionales tienen un plazo definido y que en ningún caso excede de 3 años, por el presente instrumento el Sindicato N° 5 y la totalidad de los trabajadores que se benefician con este convenio, vienen en otorgar aprobación expresa y anticipada a la renovación de la totalidad de las Jornadas Especiales o Excepcionales extendidas por las respectivas Inspecciones del Trabajo y que venzan en el período de vigencia del presente convenio, sin importar la Jornada Especial o Excepcional a la que se encontraren afectos dichos trabajadores a esta fecha o al momento de la renovación de la Jornada respectiva. Asimismo, otorgan su consentimiento expreso a la renovación de cualquier Jornada Especial o Excepcional que pueda encontrarse vencida a esta fecha.



2. Autorización de jornada especial o excepcional de trabajo y descanso:

La empresa desempeña funciones en distintas faenas y para diferentes empresas. En tal sentido, es necesario que los trabajadores laboren en jornadas excepcionales de trabajo y descanso.

En consideración a la necesidad de solicitar a la Dirección del Trabajo la autorización para la aplicación de las Jornadas Especiales o Excepcionales, por el presente instrumento el Sindicato N° 5 y la totalidad de los trabajadores que se benefician con este convenio, vienen en otorgar aprobación expresa y anticipada a la solicitud de autorización de la totalidad de las Jornadas Especiales o Excepcionales que se requieran solicitar a las respectivas Inspecciones del Trabajo durante el período de vigencia del presente convenio colectivo, sin importar el tipo de Jornada de Trabajo a la que se encontraren afectos dichos trabajadores a esta fecha o al momento de la solicitud de autorización de la Jornada Excepcional respectiva.

Se hace presente que las jornadas excepcionales que se solicitarán deberán cumplir con la normativa laboral vigente y con las disposiciones que establece la autoridad del trabajo por medio de sus órdenes de servicio, las que además se ajustarán, cuando así proceda, a las Jornadas Marco que estén autorizadas en la respectiva operación o faena.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

VIGÉSIMO CUARTO: BONO POR CAMBIO DE JORNADA DE TRABAJO

Para efectos de optimizar y hacer eficiente su capacidad productiva, la empresa podrá solicitar a los trabajadores afiliados al Sindicato N° 5, la modificación de la distribución de su jornada de trabajo, sea ésta ordinaria o excepcional (pudiendo o no contemplarse un sistema de turnos), caso en que de ser aceptada dicha modificación en forma voluntaria por el trabajador respectivo, éste deberá suscribir un anexo a su contrato en que se deje constancia de la nueva distribución de su jornada de trabajo. En el mes en que se suscriba dicho anexo de contrato de trabajo, la empresa pagará al trabajador respectivo un bono único ascendente a la suma bruta de \$500.000.-

Se deja expresa constancia que este bono se pagará únicamente a aquellos trabajadores que acepten un cambio de distribución de su jornada de trabajo previa solicitud de la empresa en función de sus necesidades operacionales. En consecuencia, en ningún caso procederá el pago de este bono a aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio suscriban una modificación a su jornada de trabajo como consecuencia de su propia solicitud a la empresa o como resultado de asumir un nuevo cargo al que hubieren postulado internamente y que tuviere asociada una jornada de trabajo distinta a la desempeñada por el trabajador respectivo en virtud de su cargo anterior.

Tampoco procederá pago alguno a los trabajadores en caso que la empresa hiciera uso de la facultad legal que le otorga el artículo 12 inciso 2° del Código del Trabajo en el sentido de alterar la jornada convenida hasta en 60 minutos, sea anticipando o postergando la hora de ingreso al trabajo, por circunstancias que afectaren a toda la empresa o a alguna de sus unidades o conjuntos operativos.

Teniendo presente que este bono es de carácter único, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

Para efectos de asegurar que las nuevas condiciones que conllevan la nueva distribución de jornada de trabajo, sea ésta ordinaria o excepcional (pudiendo o no contemplarse un sistema de turnos), cumplan con las condiciones que establece la ley con relación a estas materias, se podrán constituir comisiones de trabajo en las que participen representantes del sindicato.



VIGÉSIMO QUINTO: BONO POR PRODUCTIVIDAD

Las partes han acordado que la empresa pagará por única vez a cada trabajador afecto a este instrumento un Bono de Productividad, equivalente a la suma bruta de \$4.000.000.- Este bono se entenderá devengado por el período enero 2017 a septiembre 2017 y será pagado por única vez en una fecha no superior al día 6 de octubre de 2017.

Teniendo presente que las partes han convenido que este bono de productividad es de carácter único, es decir, uno sólo durante toda la vigencia de este convenio colectivo, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo y por cualquier causal que se trate. En el mismo sentido, hacen presente que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado piso mínimo de la próxima negociación colectiva.

Este bono tiene carácter de remuneración, por ello, se encuentra afecto al pago de impuestos y cotizaciones previsionales, en ambos casos de cargo del trabajador.

VIGÉSIMO SEXTO: PRÉSTAMO

La empresa entregará por única vez y en calidad de préstamo a los trabajadores afectados a este instrumento colectivo la suma optativa de \$500.000.- o de \$800.000.-, a elección de éstos. Los trabajadores que lo soliciten deberán reembolsar el monto del préstamo a la empresa en 33 cuotas iguales a partir del mes de enero de 2018, sin intereses.

El plazo máximo para solicitar el préstamo de que da cuenta esta cláusula es el día 15 de noviembre de 2017.

Previo a la entrega de este préstamo el trabajador deberá firmar un documento legal - pagaré - en el que autoriza, por una parte, los respectivos descuentos mensuales en la cantidad de cuotas ya señaladas y, por la otra, la autorización anticipada para descontar el saldo pendiente del préstamo de las indemnizaciones u otros haberes que tenga a su favor en caso que deje de pertenecer a la empresa por cualquier causa.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PREMIO CERTIFICACIÓN CATERPILLAR

A) La empresa pagará un premio a cada trabajador que obtenga la certificación de habilidades para camión 797, que otorgue la empresa Caterpillar y se encuentre acreditada por el Área de Capacitación de la empresa, de acuerdo a la siguiente condición:

Este premio ascenderá a la suma de \$2.000.000.- brutos y se pagará por una única vez durante la vigencia del respectivo contrato individual de trabajo del trabajador beneficiado, cuando Caterpillar extienda la respectiva certificación a nombre del trabajador beneficiado y no será acumulable con otros bonos de certificación para otros equipos a que se refiere esta cláusula.

B) La empresa pagará un premio a cada trabajador que obtenga la certificación de habilidades para equipos Caterpillar distintos del camión 797, que otorgue la empresa Caterpillar y se encuentre acreditada por el Área de Capacitación de la empresa, de acuerdo a la siguiente condición:

Este premio ascenderá a la suma de \$1.000.000.- brutos y se pagará por una única vez durante la vigencia del respectivo contrato individual de trabajo del trabajador beneficiado, cuando Caterpillar extienda la respectiva certificación a nombre del trabajador beneficiado y no será acumulable con otros bonos de certificación para otros equipos a los que se refiere esta cláusula.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



Sin embargo, en el caso que un trabajador primero obtenga la certificación a que se refiere esta letra B) y luego obtenga la certificación a que se refiere la letra A) anterior, una vez que ocurra esto último, el trabajador recibirá el pago de la diferencia de ambos bonos, es decir la suma de \$1.000.000.- de pesos brutos. En el caso opuesto, el trabajador no podrá recibir una suma mayor a la ya recibida.

C) En caso que el trabajador a quien la empresa le hubiere financiado los costos de viaje, visas o permisos de ingreso al extranjero, curso para certificación u otros gastos y hubiere recibido alguno de los premios anteriores, dejase la empresa por renuncia voluntaria a la misma dentro del plazo de 2 años de recibido el premio, deberá restituir a la empresa íntegramente la o las suma(s) recibida(s) por todos los conceptos antes señalados (costos del curso de certificación, gastos asociados al mismo, visas, traslados, premio certificación, etc.). Para estos efectos, el trabajador, previo a la realización del curso de certificación respectivo y recepción del premio correspondiente, deberá firmar un documento legal que garantice dicha devolución y la autorización para descontar tales gastos y premios de las indemnizaciones u otros haberes pendientes que pudieren corresponderle al trabajador en caso que deje de pertenecer a la empresa por renuncia voluntaria a la misma.

D) Teniendo presente que el premio referido en las letras A) y B) anteriores es de carácter único, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.

Proporcionado por interesado(s)

VIGÉSIMO OCTAVO: BONO POR RESULTADOS

La empresa pagará a los trabajadores del Sindicato N° 5 un bono asociado a los resultados financieros obtenidos por la compañía como grupo Finning Sudamérica, en cada año calendario, a contar de los resultados del año 2017. El espíritu de este bono es compartir con los trabajadores los resultados de la compañía en el caso que se logren las metas que esta última se fije en el manejo de su negocio.

Normalmente estas metas dirán relación con alcanzar las utilidades establecidas en el presupuesto de la compañía cada año y otros criterios como resultados en accidentabilidad, presencia de cada trabajador en el trabajo u otros a definirse.

En todo caso las variables y metas específicas a lograr cada año así como la forma de cálculo y demás condiciones aplicables a este bono serán definidas por la compañía y comunicadas dentro del primer trimestre de cada año a los trabajadores a ser beneficiados.

Este bono será bruto y a pagarse en el mes de febrero del año siguiente, empezando en febrero de 2018 respecto a los resultados del año 2017.

Para el ejercicio del año 2019 la empresa garantizará el pago del Bono por Resultados por un monto mínimo de \$150.000.- brutos, bajo la condición que los trabajadores den cumplimiento a los niveles de asistencia y nota de desempeño que los hagan elegibles para el pago. El Bono por Resultados correspondiente al año 2019 se pagará en el mes de febrero de 2020.

El pago del Bono por Resultados es incompatible con el pago del Bono VCP a partir de la fecha de vigencia del presente convenio colectivo. Dado lo anterior, si un trabajador tiene derecho a ambos bonos, solo se le pagará el Bono por Resultado regulado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Teniendo presente que esta bonificación es de carácter esporádica, los trabajadores y la empresa dejan expresa constancia que el monto que los trabajadores recibieren por este concepto no se incluirá en la base de cálculo de las eventuales indemnizaciones por falta de aviso previo y por años de servicio que correspondan a los trabajadores percibir con ocasión del término de sus contratos de trabajo.



VIGÉSIMO NOVENO: PROGRAMA PARTICIPACIÓN ACCIONES FINNING INTERNACIONAL

La empresa extenderá a sus trabajadores un programa de participación en la compra de acciones de Finning International Inc. (en adelante "el programa") de acuerdo a lo siguiente:

Por aquella parte del sueldo mensual que cada trabajador destine a la compra de acciones según el programa, la empresa contribuirá con un tercio del aporte hecho por el trabajador, con un tope del 2% del sueldo mensual del trabajador en cuestión. Este aporte será imponible y tributable.

Los costos asociados a la administración del programa corresponderán a la empresa.

Este programa será voluntario para el trabajador y los detalles del mismo, sus requisitos, restricciones, costos, impuestos, etc. se encuentran contenidos en un Plan definido por la empresa, el que será debidamente comunicado una vez firmado el presente convenio.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

TRIGÉSIMO: PRÉSTAMO FLEXIBLE

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa destinará un fondo total de 12.600.- Unidades de Fomento para otorgar préstamos destinados a la compra de vivienda o para financiar estudios superiores para los hijos de los trabajadores adscritos al presente Convenio Colectivo, detallados en el Anexo N° 1.

La distribución del fondo será la siguiente:

A.- Vivienda

1. Durante la vigencia del presente convenio se administrarán un total de 33 cupos, los que no podrán exceder de un financiamiento máximo de 300 Unidades de Fomento cada uno.
2. Este préstamo se otorgará en pesos y se descontará de las remuneraciones mensuales del trabajador beneficiado por el préstamo, en 60 cuotas mensuales consecutivas, sin intereses ni reajustes.
3. Una vez que el trabajador pague el 100% del préstamo (60 cuotas), la empresa le devolverá el equivalente a un 20% del préstamo recibido.
4. La devolución señalada en el punto anterior se efectuará al mes siguiente de finalizar el pago del préstamo a través de la liquidación de sueldo. Esta devolución será imponible y tributable.
5. Los trabajadores que hayan recibido Préstamos para la Vivienda en fechas anteriores a la entrada en vigencia del presente convenio podrán acceder a una devolución máxima de un 10% del préstamo recibido.

B.- Estudios Superiores Hijos

1. Durante la vigencia del presente convenio se administrarán un total de 18 cupos anuales, los que no podrán exceder de un financiamiento máximo de 50 Unidades de Fomento cada uno.
2. Este préstamo se otorgará en pesos y se descontará de las remuneraciones mensuales del trabajador beneficiado por el préstamo, en 12 cuotas mensuales consecutivas, sin intereses ni reajustes.
3. La postulación a este préstamo será en forma anual y requerirá que el estudiante beneficiado haya aprobado el año académico inmediatamente anterior para ser nuevamente elegible.
4. Cuando el estudiante beneficiado apruebe el año académico con nota promedio superior a 5,0 la empresa devolverá el equivalente a un 20% del préstamo al trabajador al momento que éste pague el 100% del mismo (12 cuotas). Lo anterior con la finalidad de otorgar un premio al estudiante que se destaque por su excelencia académica.
5. La devolución señalada en el punto anterior se efectuará al mes siguiente de finalizar el pago del préstamo a través de la liquidación de sueldo. Esta devolución será imponible y tributable.



6. Al cierre del proceso de postulación de los Préstamos Estudios Superiores, si quedasen cupos disponibles, podrán postular los trabajadores que cursen Estudios Superiores, en las mismas condiciones señaladas.

C.- Condiciones Generales del Préstamo Flexible

Los préstamos detallados en las letras A y B anteriores son incompatibles entre sí, por lo que los trabajadores sólo podrán acceder a uno u otro, en las condiciones ya descritas para cada caso.

Para acceder al Préstamo Flexible será requisito que el trabajador registre una antigüedad igual o superior a 2 años al momento de la postulación, la que deberá ser continua.

A igualdad de condiciones en una determinada postulación se privilegiará en primer lugar a los trabajadores que registren menores ingresos en sus remuneraciones, y en segundo lugar, a los que registren mayor antigüedad. También se considerará la capacidad de endeudamiento que presenten los trabajadores al momento de la postulación a cualquiera de los beneficios señalados.

Los trabajadores que resulten elegidos, en forma previa a la entrega de alguno de los préstamos descritos, deberán suscribir un documento legal en que se deje constancia de los términos del mismo y se comprometan a restituir las sumas respectivas a la empresa mediante descuentos a sus remuneraciones mensuales. Asimismo, deberán también autorizar a la empresa para que, terminada la relación laboral, ésta puede descontar el total del saldo insoluto de este préstamo de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar al trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma.

Todo lo relativo al otorgamiento de estos préstamos, incluyendo los requisitos, criterios de selección de los beneficiados, plazos de pago y lo relacionado a los mismos se encuentran contenidos en un Reglamento elaborado para estos efectos, el que ha sido debidamente comunicado a los trabajadores.

Este beneficio se otorgará no antes del 1 de enero de 2018 y bajo las condiciones existentes en el Reglamento correspondiente.

TRIGÉSIMO PRIMERO: BECA THINK BIG

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa entregará 12 becas Think Big al año a parientes directos (padres, hijos/as, hermanos/as) de los trabajadores. El número de becas a entregar se refiere a la totalidad de los trabajadores de Finning Chile.

La beca cubrirá la totalidad de los costos directos de la carrera (matrícula y mensualidad).

El detalle con los criterios de selección, requisitos y demás condiciones se encuentran contenidos en un Reglamento existente para estos efectos, el que los trabajadores declaran conocer y aceptar.

Este beneficio se otorgará a partir del 1° de enero de 2018.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: CURSOS DE CAPACITACIÓN

Los cursos de capacitación se realizarán, en la medida de lo posible, durante la jornada de trabajo. No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan compartir el tiempo requerido para capacitación con el fin de mejorar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, su desarrollo personal y profesional, como también la productividad de Finning.

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



Si por razones de programación fuese necesario realizar, en forma muy excepcional, actividades de capacitación utilizando parte del descanso del trabajador, la empresa proveerá la alimentación necesaria a los participantes.

TRIGÉSIMO TERCERO: TRABAJADORES AFECTOS Y PAGO BENEFICIOS

La totalidad de las cláusulas a que se refiere este convenio, incluidos los beneficios, derechos y obligaciones que en él se establecen, se refieren a los trabajadores del Sindicato N° 5 que a esta fecha sean parte del presente convenio colectivo y que se individualizan en nómina adjunta como Anexo N° 1.

En el caso que se haga mención a los trabajadores de Finning Chile, ello se entiende referido a la totalidad de los trabajadores de dicha empresa y que se encuentran facultados para negociar colectivamente.

Todos aquellos pagos que en el presente convenio se indica serán realizados en el mes de septiembre de 2017, se pagarán a más tardar el día 6 de octubre de 2017.

TRIGÉSIMO CUARTO: PAGO SINDICATOS

Por medio del presente instrumento, los trabajadores confieren mandato expreso e irrevocable a la empresa para que ésta descuenta de sus remuneraciones mensuales las sumas correspondientes a pagos de cualquier naturaleza que éstos deban efectuar al Sindicato Nacional N° 5 de Trabajadores de la empresa en virtud de los compromisos adquiridos con éste. Sin perjuicio de lo anterior, antes de proceder al otorgamiento de préstamos u otros beneficios por parte del Sindicato con pago mediante descuento de remuneraciones, la directiva sindical deberá informarlo a la empresa, a fin que ésta apruebe previamente el monto de la cuota correspondiente en función de los demás descuentos que haya autorizado el trabajador respectivo, con el objeto de no exceder el porcentaje máximo de descuento del 15% de su remuneración mensual.

Asimismo, los trabajadores confieren igual mandato a la empresa para descontar el monto insoluto de estos pagos u obligaciones de toda remuneración, indemnización o pago que la empresa deba efectuar a un trabajador al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa de término de la misma, con el objeto de realizar el pago correspondiente al Sindicato Nacional N° 5 de Trabajadores de la empresa.

TRIGÉSIMO QUINTO: ACUERDO PARA APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

Las partes han acordado que, en virtud de lo prescrito en el artículo 322 del Código del Trabajo, los beneficios estipulados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, serán aplicables a los siguientes trabajadores:

A. EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE SE AFILIEEN AL SINDICATO:

A los socios del Sindicato, a contar del mes siguiente en el que el Sindicato le comunique por escrito la afiliación sindical respectiva a la Empresa.

B. RESPECTO DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS:

En el mismo sentido, las partes han acordado que FINNING CHILE S.A., podrá extender la totalidad o parte de las estipulaciones de este Convenio Colectivo a los trabajadores de la Empresa que no se encuentren afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES N°5 DE FINNING CHILE S.A.** En caso de verificarse la extensión de beneficios estipulada precedentemente, los trabajadores a quienes se les hubiere aplicado el

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



presente Convenio Colectivo, deberán pagar al Sindicato, durante el período en que se le extiendan estos beneficios, el 100% de la cuota sindical vigente a esta fecha, salvo la excepción señalada en la letra C.

C. RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN: (1) NIVEL A, GRADOS 12, 13, 14, 15 y 16; y (2) NIVEL B, GRADOS 9, 10 y 11:

Las partes han acordado que, respecto de los trabajadores que se desempeñan en los siguientes niveles: a) Nivel A, grados 12, 13, 14, 15 y 16; y (b) Nivel B, grados 9, 10 y 11, se podrán aplicar los beneficios que la Empresa estime conveniente – incluso los establecidos en el presente Convenio Colectivo – sin necesidad de dar cumplimiento a lo pactado en este acuerdo, esto es, no debiendo pagar la cuota sindical, toda vez que dichos cargos, son de aquellos que en virtud del artículo 305 del Código del Trabajo, no puedan negociar colectivamente. La presente disposición se mantendrá plenamente vigente en el caso que la empresa decida clasificar los cargos que conforman los Niveles A y B en una forma distinta que la detallada.

No obstante, lo anterior, no será posible extender a estos trabajadores lo siguientes beneficios: Incremento de Sueldos Base, Préstamo por Feriado Anual, Indemnización por Años de Servicios, Préstamo por Emergencia, Financiamiento Estadía Familiar, Sueldo Base Mínimo Mensual, Bono por Cambio de Jornada de Trabajo, Bono por Productividad, Préstamo, Premio Certificación Caterpillar, Bono por Resultados y Préstamo Flexible.

Con todo, la asignación de movilización y de alimentación, sólo se podrá aplicar a los trabajadores que se desempeñen en Nivel B, grados 9, 10 y 11.

TRIGÉSIMO SEXTO: INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS

Todos aquellos trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo, que pertenezcan a la categoría de “Trabajadores División Palas y Perforadoras”, estarán sujetos a las siguientes condiciones, para la aplicación de los beneficios señalados en el presente Instrumento:

1. Por la sola circunstancia de encontrarse afectos al presente Convenio Colectivo, se entienden derogados los beneficios que puedan haber recibido como consecuencia de la extensión de los beneficios del Contrato Colectivo de Trabajo firmado el 12 de julio de 2014, entre Finning Chile S.A. y el Sindicato de Trabajadores de Bucyrus International (Chile) Ltda., en específico, se dejan expresamente derogadas – no podrán ser aplicadas a los trabajadores afectos al presente Convenio Colectivo– las siguientes cláusulas del referido Contrato:

- a. Cláusula Quinta : Bono Turno Noche
- b. Cláusula Séptima : Bono Casa de Cambio
- c. Cláusula Octava : Bono de Proyecto
- d. Cláusula Novena : Bono de Proyecto Trabajadores de la División Palas y Perforadoras de Labores Administrativas
- e. Cláusula Décima : Compensación Llamado de Bodegueros
- f. Cláusula Décima Primera : Bono Festivos Especiales
- g. Cláusula Décima Segunda : Trabajo en Domingo y Festivos
- h. Cláusula Décima Tercera : Bono de Reemplazo
- i. Cláusula Décima Cuarta : Llamada de Emergencia
- j. Cláusula Décima Quinta : Condiciones Comunes de Trabajo
- k. Cláusula Décima Sexta : Asignación de Movilización
- l. Cláusula Décima Séptima : Traslado de Faena
- m. Cláusula Décima Novena : Ropa de Trabajo

DOCTO.
Proporcionado
a los interesados(s)



- n. Cláusula Vigésima Primera : Ayuda en Caso de Fallecimiento y Permisos División Palas y Perforadoras
- o. Cláusula Vigésima Tercera : Bono Marzo
- p. Cláusula Vigésima Cuarta : Becas de Estudio
- q. Cláusula Vigésima Quinta : Celebración Anual y Fiesta de Navidad
- r. Cláusula Vigésima Sexta : Beneficio por Nacimiento
- s. Cláusula Trigésima Tercera : Permisos Administrativos
- t. Cláusula Trigésima Cuarta : Incentivo Trimestral Taller
- u. Cláusula Trigésima Quinta : Feriado Jornadas Especiales

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

2. Con todo, este Convenio Colectivo de Trabajo constituye el único y completo acuerdo entre las partes, en materia de remuneraciones, beneficios y condiciones comunes de trabajo. Por lo tanto, sustituye íntegramente a todo convenio verbal o escrito, expreso o tácito, especial o general que pudiera haber existido entre ellas anteriormente, salvo lo que esté expresamente pactado en los respectivos contratos individuales de trabajo y sus anexos, en lo pertinente.

En consecuencia, aquellos trabajadores pertenecientes a la categoría de "Trabajadores División Palas y Perforadoras", que sean parte del presente instrumento, no podrán percibir los beneficios establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo firmado el 12 de julio de 2014, entre Finning Chile S.A. y el Sindicato de Trabajadores de Bucyrus International (Chile) Ltda., y que se han indicado expresamente en el número 1. de la presente cláusula.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: VIGENCIA

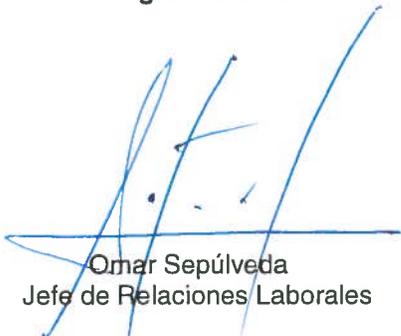
El presente convenio colectivo tiene una vigencia de tres (3) años, a contar del 1° de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo al artículo 324 del Código del Trabajo.

En consecuencia, al momento de comenzar la vigencia del presente Convenio Colectivo se pone término de inmediato y en su totalidad a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre las mismas partes con fecha 27 de noviembre de 2013, reemplazándolo íntegramente.

TRIGÉSIMO OCTAVO: CONSIDERACIONES FINALES

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, entre el Sindicato N° 5 de Trabajadores de Finning Chile, que comparecen debidamente facultados y autorizados en representación de los trabajadores suscritos a este convenio y, los representantes de Finning Chile S.A.

Por Finning Chile S.A.


Omar Sepúlveda
Jefe de Relaciones Laborales


Marcela Fernández
HRBP-VP Excelencia Operacional



[Handwritten signature]
Marco Berdichevsky
VP Recursos Humanos Finsa

Por Sindicato N° 5 de Trabajadores de Finning Chile S.A.

[Handwritten signature]
Andrés Cifuentes
Presidente

[Handwritten signature]
Claudio Ruiz
Secretario

[Handwritten signature]
José Pizarro
Tesorero

[Handwritten signature]
Elizabeth Rojas
Socia Sindicato

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
ANTOFAGASTA
02 OCT 2017
CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Notario Titular

[Handwritten signature]
MATIAS BEJAR LANDABUR
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
5ª NOTARIA ANTOFAGASTA



DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

[Handwritten marks]

ANEXO 1 – NÓMINA DE TRABAJADORES AFECTOS



N°	CI	NOMBRE
1	18141972-5	ABARCA AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER
2	17654926-2	ABARZUA ANGEL, FRANCISCO JAVIER
3	17724472-4	ACOSTA LOPEZ, WALTER ANDRES
4	16706759-K	ACUÑA SANTANDER, EDUARDO LUIS
5	19691062-K	AGUILAR CONTRERAS, BASTHIAN ANDRES
6	17177035-1	AGUILAR SANCHEZ, ARIEL LEANDR
7	19040523-0	AGUILERA ALCAYAGA, WILSON YOHANSON
8	16580985-8	AGUIRRE GALLARDO, FRANCISCO ALEJANDRO
9	18792784-6	AGUIRRE VIDELA, KATHERINE
10	18178393-1	AHUMADA MUÑOZ, VICENTE ANDRES
11	13868513-6	ALARCON PALMA, EDISON ALEJANDRO
12	7238358-3	ALBORNOZ SAN MARTIN, CARLOS AURELIO
13	17939361-1	ALEGRE LEON, DANNY SEBASTIAN
14	16110788-3	ALFARO CASTILLO, MAURICIO ROLANDO
15	16927698-6	ALFARO CORTES, JOEL MOISES
16	8879772-8	ALFARO GONZALEZ, LORENA DANAE
17	18843410-K	ALFARO TAPIA, FRANCISCO
18	17077980-0	ALFARO VILLEGAS, JOSE MIGUEL
19	16290647-K	ALLENDE ALLENDE, RODY EDUARDO
20	16086512-1	ALMARZA ZAMORANO, CAROLINA ALEJANDRA
21	17936915-K	ALONSO CHAVEZ, GUSTAVO ADOLFO
22	13257633-5	ALTAMIRANO GONZALEZ, RICARDO YOSHUA
23	18483339-5	ALUCEMA MORALES, CARLOS ORLANDO
24	19103603-4	ALVARADO ACUÑA, BASTIAN JOSUE
25	17735175-K	ALVAREZ ALVAREZ, ERICK PATRICIO
26	13645365-3	ALVAREZ BONILLA, INGRID DEL CARMEN
27	18506823-4	ALVAREZ CARVAJAL, ESTEFANIA YERMEIN
28	15909867-2	ALVAREZ CONTRERAS, INGRID MAKARENA
29	18824767-9	ALVAREZ GAHONA, JULIO HUMBERTO
30	10957373-6	ANCALAO HIDALGO, OROSMAN GUSTAVO
31	10997370-K	ANGEL SALINAS, IBAR ALEXIS
32	19204907-5	ANZA GALLEGUILLOS, SEBASTIAN GABRIEL

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



33	8368076-8	ARACENA GOMEZ, SERGIO LEONARDO
34	17193272-6	ARANCIBIA MOLINOS, ERGAN ANTONIO
35	17473249-3	ARANCIBIA PEÑA, MARCELO EDUARDO
36	10752595-5	ARANCIBIA VEGA, HUGO MANUEL
37	16554245-2	ARANGUIZ RAMOS, ALEJANDRO ANTONIO
38	16755372-9	ARAYA ACOSTA, KAREN ADELA
39	12950061-1	ARAYA AHUMADA, ALEX RODRIGO
40	9540598-3	ARAYA ARAYA, LUIS ENRIQUE
41	19396833-3	ARAYA CAMPILLAY, CAROLINA ANDREA
42	17435680-7	ARAYA CORTES, YEREMI ANDRES
43	18317586-6	ARAYA FLORES, BASTIAN GABRIEL
44	16983428-8	ARAYA GALLEGOS, EDUARDO
45	9929831-6	ARAYA GALLEGUILLOS, HUGO ENRIQUE
46	16111216-K	ARAYA JOFRE, SERGIO ANDRES
47	16135851-7	ARAYA PEREZ, LUIS MAURICIO
48	11219599-8	ARAYA RODRIGUEZ, BERNARDO CLAUDIO
49	17938235-0	ARAYA SALGADO, LEROY NICOLAS
50	17629058-7	ARAYA VALENZUELA, DANIEL SEBASTIAN NIC
51	15024902-3	ARAYA VELIZ, CARLOS ELIAS
52	12802578-2	ARAYA VIDELA, MARCO HERIBERTO
53	16244081-0	AREYUNA OLIVARES, YOVANY ALEXSI
54	7300672-4	ARIAS MURSEL, JUSTINIANO MANUEL
55	18324587-2	AROSTICA ROJAS, MIRKO EDGARDO
56	17390408-8	ASTORGA ALVARADO, ORLANDA ARLETTE
57	18792608-4	ASTORGA MARTINEZ, PAULINA FRANCISCA
58	18005433-2	ASTORGA ROMERO, MARYORI CATERIN
59	14575605-7	ASTUDILLO VICENCIO, CESAR ALEJANDRO
60	19071112-9	ATENAS TOLEDO, SERGIO ESTEBAN
61	13653636-2	ATENAS VILLEGAS, MANUEL ANTONIO
62	16132824-3	AVALOS BUGUEÑO, PABLO ANDRES
63	16133177-5	AVALOS GARCIA, JONATAN JORGE
64	14112337-8	AVILES ABARCA, ALVARO MAURICIO
65	12643970-9	BAÑO BRAVO, RODRIGO ALFREDO
66	25433726-9	BARBOZA RODRIGUEZ, ALDO DEL CARMEN
67	18312634-2	BARR HUANCHICAY, JOHN FITZGERALD
68	12837349-7	BARRAZA MULVEN, PEDRO CLAUDIO

DOCTO.
Preporcionado
por interesado(s)



69	18791032-3	BARRERA RIQUELME, OMAR KARIN
70	11616118-4	BARRIGA BARRIOS, GIOVANNI YASMIL
71	22228990-4	BARRIONUEVO ARAYA, KEVIN BRIAN
72	9697497-3	BASTIAS DIAZ, PAULO C.
73	17936040-3	BELTRAN HERNANDEZ, CRISTIAN ANTONIO
74	17918953-4	BENI PEREZ, ERICK HANSS
75	16476593-8	BIRCHMEIER CABELLO, KURT
76	18843376-6	BOLVARAN RAMOS, LUIS OSVALDO
77	14111711-4	BORQUEZ FLORES, CRISTIAN RODRIGO
78	15322950-3	BOUDON ABBA, GOKULESA
79	17020455-7	BRAVO CORRALES, MICHAEL WILLIAMS
80	13776277-3	BRAVO JIMENEZ, MANUEL ALEJANDRO
81	13875490-1	BRUNA HUERTA, CRISTIAN EDUARDO
82	16135369-8	BUGUEÑO SANCHEZ, FRANCO PATRICIO
83	13873604-0	CABRERA CARRIZO, LUIS JAVIER
84	11725058-K	CAIMANQUE PIZARRO, JOSE AUGUSTO
85	18234790-6	CALABACERO VALENZUELA, ARTURO MAURICIO
86	15177898-4	CALABRAN HERNANDEZ, MARGERIE ANDREA
87	17650671-7	CALDERON FLORES, SONIA CONSTANZA
88	14463417-9	CALDERON MORA, RAUL ANTONIO
89	14689059-8	CALLEJAS CARUZ, RODRIGO JOSE
90	13529729-1	CALLEJAS GAVIA, MANUEL ALEJANDRO
91	17392362-7	CAMPILLAY CAMPILLAY, PATRICIO ANTONIO
92	19021585-7	CAMPOS BARRERA, ERICK FRANCISCO
93	16943735-1	CAMPOS LISBOA, PATRICIO OCTAVIO
94	16349657-7	CAMUS MARIN, GARY ALEXIS
95	10729017-6	CANCHAYA CAMPOS, CLAUDIO SEGUNDO
96	15684007-6	CAQUISANE ESPINOZA, LUIS PATRICIO
97	15812062-3	CARMONA HERNANDEZ, BARBARA CATHERINE
98	15025919-3	CARMONA RUIZ, GILMAR YASSER
99	13220862-K	CARMONA ZEPEDA, MAURICIO ALFREDO
100	15024306-8	CARO GODOY, YESSICA DEL ROSARIO
101	9106568-1	CARO ROJAS, LEOPOLDO DEL CARMEN
102	14470737-0	CARO ZUÑIGA, FERNANDO ANTONIO
103	18389810-8	CARRASCO AEDO, IVAN MAURICIO
104	16300317-1	CARRASCO FARIAS, LUIS MIGUEL

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



105	9795729-0	CARRASCO HENRIQUEZ, MANUEL JESUS
106	16133327-1	CARRASCO SHEE, DANNY MIGUEL
107	15812396-7	CARREÑO TAPIA, EDUARDO ALBERTO
108	17024583-0	CARRIEL NESVARA, MATIAS RICARDO
109	9697007-2	CARRIZO CARRASCO, CARLOS ALFREDO
110	16136181-K	CARRIZO CONTRERAS, LUIS OSCAR
111	17853151-4	CARTES CABALLERO, LUIS ALEJANDRO
112	18235258-6	CARVAJAL BOLADOS, DANIEL ANDRES
113	18507118-9	CARVAJAL CONTRERAS, MAURICIO FELIPE
114	18235530-5	CARVAJAL CRUZ, JONATHAN BENEDICTO
115	13011520-9	CASTELLANO, DAVID FERNANDO
116	13014489-6	CASTEX LOPEZ, PEDRO ANTONIO
117	15023959-1	CASTILLO CORTES, CESAR ARIEL
118	16469380-5	CASTILLO HEYL, ALEXANDER ROMAN
119	15019894-1	CASTILLO PEREZ, SEBASTIAN GONZALO
120	17724242-K	CASTILLO VEAS, CRISTIAN MAURICIO
121	19102372-2	CASTRO PLAZA, DIEGO IGNACIO
122	18336751-K	CATALAN TORRES, FELIPE GABRIEL
123	10227278-1	CAVIERES CHUPITEA, LENKA MARCELA
124	13215411-2	CEBALLOS VALENZUELA, HECTOR EGAR
125	16869156-4	CELTI TAMBLAY, PATRICIO ADELMO
126	17019702-K	CEPEDA ROJOS, OSCAR FABIAN
127	12167494-7	CERDA CONTADOR, CESAR ANTONIO
128	16203257-7	CERDA VILLEGAS, PABLO ERNESTO
129	11615441-2	CERECEDA RAMOS, SERGIO HERNAN
130	16705742-K	CESPEDES NARANJO, ANGELO ANDRES
131	16926838-K	CEURA VICENCIO, MAURICIO ANDRES
132	15981857-8	CHACA VARAS, CRISTIAN ANDRES
133	13637384-6	CHACAMA FREDES, JUAN HECTOR
134	13879349-4	CHAVEZ GALLARDO, PABLO ANDRES
135	15692126-2	CIFUENTES PINO, ANDRES ALEXANDER
136	10831393-5	CIFUENTES TRONCOSO, ABEL ANSELMO
137	16764865-7	CISTERNAS CARDOZA, MAXIMILIANO MOISES
138	23041115-8	COLLAO VASQUEZ, CHRISTOFFER EDGARD
139	16956554-6	CONCHA LEIVA, PABLO ANDRES
140	17654455-4	CONDORI GALLEGUILLOS, JUAN JUAN CARLOS

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)

Handwritten signature and number 97



141	18183607-5	CONDORI LUNA, JOSE ALBERTO
142	15691886-5	CONTADOR BARRAZA, MANUEL ALEJANDRO
143	10544279-3	CONTRERAS CABRERA, CARLOS GUILLERMO
144	18483865-6	CONTRERAS JUAREZ, JONATAN DAVID
145	18790812-4	CORDERO GUERRA, HECTOR ANTONIO
146	22625692-K	CORDERO MEGO, CAROL AURORA
147	15813203-6	CORNEJO DIAZ, LUIS EDUARDO
148	17017580-8	CORNEJO SANTANDER, FRANCISCO ANTONIO
149	15342410-1	CORRAL LARA, CRISTOBAL ALEJANDRO
150	20683603-2	CORTES CARROZA, DANIEL FERNANDO
151	17735287-K	CORTES CASTILLO, OSCAR NICOLAS
152	13299828-0	CORTES FLORES, ALVARO ROLANDO
153	15690331-0	CORTES GONZALEZ, JONATHAN ANDRES
154	19398823-7	CORTES MANZANO, RODRIGO ANTONIO
155	18014864-7	CORTES MANZANO, YESSICA ALEJANDRA
156	13533865-6	CORTES MARIN, DILLMAN GERHAND
157	15023455-7	CORTES MONARDEZ, CLAUDIO EMILIO
158	15691048-1	CORTES ROJAS, ALEX MARCELO
159	18398541-8	CORTES TORRES, SEBASTIAN ENRIQUE
160	15733326-7	CRUZ BUSTON, EDWARD ALEJANDRO
161	11815002-3	CUADROS SANTANA, CLAUDIO ANDRES
162	11613709-7	CUEVAS ESCORZA, FRANCISCO JAVIER
163	17613113-6	CUMPLIDO CORTES, VICTOR DAVID
164	13008273-4	DANILLA FIGUEROA, ALEXANDER LLAMIL
165	11705453-5	DELANNOY SANCHEZ, GERMAN ALEXIS
166	12441963-8	DELGADO CISTERNAS, CRISTIAN MARCELO
167	19445867-3	DIAZ ALBAYAY, ALEX PATRICIO
168	17020790-4	DIAZ GALVEZ, DAVID IGNACIO
169	16952942-6	DIAZ MELLA, LEONARDO ANDRES
170	17018465-3	DIAZ PAZ, MARIO ARMANDO
171	12516204-5	DIAZ RAMIREZ, PABLO ANTONIO
172	17938229-6	DIAZ REVECO, ESTEBAN FERNANDO
173	16679303-3	DIAZ REYES, HECTOR ALEJANDRO
174	10585892-2	DIAZ RODRIGUEZ, ROBERTO ENRIQUE
175	16743466-5	DIAZ TRINCADO, HUGO ESTEBAN
176	19445116-4	DOMINGUEZ GOMEZ, ESTEBAN GABRIEL

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



177	16602516-8	DONOSO BARRAZA, JIMMY ANTONY
178	16568231-9	ESPINA AYALA, SERGIO ANTONIO
179	17272088-9	ESPINOZA DRAGICEVIC, IVAN ANDRES
180	18709254-K	ESPINOZA GALLEGUILLOS, CARLOS FRANCISCO
181	17656653-1	ESPINOZA HERRERA, BORIS SEBASTIAN
182	17437802-9	ESPINOZA MARKLEINGLE, SAMUEL CRISTIAN
183	16332158-0	ESPINOZA SANTIBAÑEZ, SEBASTIAN ORLANDO
184	11720802-8	ESPINOZA SERRANO, CLAUDIO JOSE
185	17435473-1	ESTAY ALVAREZ, ROBOAM ARIEL
186	14605001-8	ESTRADA VERGARA, POOL SEBASTIAN
187	17173830-K	FAJARDO PARADA, MARIA NICOLE
188	17675202-5	FALLAU HORMAZABAL, GABRIEL ALEJANDRO
189	16168772-3	FAUNDEZ GONZALEZ, GERARDO ENRIQUE
190	19103491-0	FELIPE COPA, ORLANDO DAVID
191	17375046-3	FERNANDEZ FERNANDEZ, HUGO ANDRES
192	15307572-7	FERNANDEZ GESELL, CARLOS FRANCO
193	13433022-8	FERNANDEZ PAROT, FRANCISCO JAVIER
194	17867120-0	FERNANDOIS SOTO, ANDRÉS SEBASTIÁN
195	18843329-4	FIGUEROA CASTILLO, OSMAN NICOLAS
196	11616367-5	FIGUEROA LOPEZ, JORGE ANTONIO
197	15740804-6	FIGUEROA MARTINEZ, MIGUEL MATIAS
198	18607779-2	FILGUEIRA SALINAS, ARIEL FELIPE
199	17654308-6	FLORES ANTEZANA, CARLOS EDUARDO
200	17331097-8	FLORES CISTERNAS, CARLOS ALBERTO
201	18507347-5	FLORES ESPOZ, YANNETTE SCARLETH
202	17392768-1	FLORES FLORES, RODRIGO ANDRES
203	16178827-9	FLORES GALAZ, GERARDO EUSEBIO
204	17015793-1	FLORES JULIO, LUKAS GUSTAVO
205	17302665-K	FLORES POBLETE, SEBASTIAN IGNACIO
206	18826821-8	FLORES RODRIGUEZ, JUAN DAVID
207	16224247-4	FLORES VIDIELA, GUILLERMO MARCEL
208	13541182-5	FOIX AVILA, GUILLERMO ALEJANDRO
209	14061376-2	FONSECA GUANTECURA, MIGUEL ANGEL
210	13643726-7	FUNES PLACIOS, ANDRO ULISES
211	17921822-4	GACITUA PRIETO, ALEX MAURICIO
212	13419911-3	GAHONA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO

DOCTO.
Proppricionado
por interesado(s)



213	19690510-3	GAJARDO CIFUENTES, FREDY ALEJANDRO
214	17725391-K	GALLARDO ASTUDILLO, JOVANNA JACQUELINN
215	12804564-3	GALLARDO DIAZ, LUIS ALBERTO
216	19287321-5	GALLEGUILLOS RAMIREZ, BASTIAN JASNNS PAUL
217	19100946-0	GAMEZ TELLO, EMMANUEL WILLIAMS
218	13644724-6	GARAY JOFRE, MILTON GUILLERMO
219	16582079-7	GARCIA ALFARO, JOSE FERNANDO
220	11931293-0	GARCIA CORTES, ELISEO ADISON
221	16466548-8	GARCIA GARCIA, RONALD ROBERT
222	16033756-7	GENERAL MORENO, GERMAN ANDRES
223	17734600-4	GERALDO BELTRAME, MARCO ANTONIO
224	16582044-4	GOMEZ FLORES, JOSE LUIS
225	16034702-3	GONZALEZ BARRERA, FRANCISCO JAVIER
226	19099543-7	GONZALEZ CANGANA, FELIPE IGNACIO
227	18843432-0	GONZALEZ CASTRO, ALVARO SEBASTIAN
228	10515331-7	GONZALEZ CORTES, VLADIMIR ANTONIO
229	13420417-6	GONZALEZ CRUZ, NELSON ENRIQUE
230	17060543-8	GONZALEZ DELGADO, JUAN ESTEBAN
231	13099902-6	GONZALEZ DIAZ, ALEX ANDRES
232	17492698-0	GONZALEZ FAÚNDEZ, PABLO JABIN
233	18506666-5	GONZALEZ FERNANDEZ, FERNANDO ANDRES
234	19691976-7	GONZALEZ FERNANDEZ, RICARDO CRISTOBAL
235	17299880-1	GONZALEZ GARCIA, LUIS ALBERTO
236	19181238-7	GONZALEZ GONZALEZ, EDUARDO JAVIER
237	15075165-9	GONZALEZ LLANOS, MARCELO DANIEL
238	18182923-0	GONZALEZ MONTENEGRO, CRISTHIAN EDUARDO ANDRES
239	14111846-3	GUAJARDO GODOY, JORGE FRANCISCO
240	14428888-2	GUAJARDO SILVA, JAIME CARLOS
241	18790611-3	GUERRA GARRIDO, TERESITA DEL CARMEN
242	17735146-6	GUERRA MANZANO, PRISCILA ESTEFANY
243	18076826-2	GUERRA PIZARRO, PIA ANDREA
244	11378393-1	GUERRA RODRIGUEZ, XIMENA MARGARITA
245	12397211-2	GUERRERO ALFARO, ANTONIO DEL ROSARIO
246	18124447-K	GUERRERO ARAYA, FRANCISCO JAVIER
247	11327216-3	GUERRERO GUERRERO, RAMON ALFONSO
248	11721711-6	GUERRERO PINTO, JUAN CARLOS

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



249	16596577-9	GUERRERO PIZARRO, PATRICIO ARMANDO
250	13006876-6	GUTIERREZ CONDE, CESAR NEMESIO
251	17736374-K	GUTIERREZ ROJAS, FRANCISCO JESUS
252	19103350-7	GUZMAN GALLEGUILLOS, KEVIN EDUARDO
253	19399087-8	HENRIQUEZ ZEPEDA, ELYZET DAYAN
254	14083194-8	HERMOSILLA GONZALEZ, FRANCISCO ALEJAND
255	18415069-7	HERNANDEZ CHAVEZ, FELIPE ANDRES
256	15686529-K	HERNANDEZ GOMEZ, JORGE ALEJANDRO
257	13367088-2	HERNANDEZ TAPIA, VICTOR HUGO
258	18233117-1	HERRERA DIAZ, LEONEL MAURICIO
259	11981014-0	HERRERA RISOPATRON, MANUEL FERNANDO
260	18501711-7	HERRERA TREVERTON, FELIPE NICOLAS
261	18502401-6	HILL VALLEJOS, JONATHAN ALEXIS
262	18501924-1	HURTADO LEIVA, MILKO RODRIGO
263	11850601-4	IBAÑEZ SILVA, FREDDY ESTEBAN
264	14111006-3	IBARRA RAMOS, HERNAN JOSE
265	16292420-6	INFANTE VIDAL, ROMAN RODRIGO
266	15893388-8	INOSTROZA GONZALEZ, RODRIGO ARIEL
267	16650751-0	ISLER CASTILLO, HERMANN EDGARDO
268	15813485-3	JACHURA GARCIA, DANIELA LIDIA
269	17624763-0	JAIME CASTRO, JONATHAN ANDRES
270	17983205-4	JARA BALBOA, GABRIEL EDUARDO
271	14112977-5	JERALDO DIAZ, LUIS ALFONSO
272	17020266-K	JEREZ ROBINSON, JUAN MANUEL
273	10954586-4	JIMENEZ VERGARA, JOSE DANIEL
274	14111751-3	JORQUERA ARAYA, GILBERT EDUARDO
275	16703431-4	JORQUERA CARVAJAL, CHRISTOPHER ROBERT
276	15610616-K	JORQUERA MUÑOZ, CARLOS FRANCISCO
277	12217041-1	JUICA PAEZ, HECTOR MAURICIO
278	17144393-8	KRAUSE CARVAJAL, DANITZA NICOLE
279	13419009-4	LABBE OLIVARES, NIBALDO SEGUNDO
280	15690559-3	LAGUNAS HUERTA, MIGUEL ANGEL
281	17297058-3	LAVOZ MATUS, RICARDO ALEXIS
282	10714700-4	LAZO MUÑOZ, MARCO ANTONIO
283	18013640-1	LAZO ROJAS, LUIS GABRIEL
284	16627933-K	LEIVA CARES, LUCAS EDUARDO

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



285	13217567-5	LEON MALUENDA, OSCAR ENRIQUE
286	16199771-4	LEON MENDEZ, CRISTIAN ANDRES
287	16704365-8	LETELIER DONOSO, JEANS POOL
288	13743344-3	LILLO GUAJARDO, MARCELO ALEJANDRO
289	13945126-0	LIZANA LIZANA, ROMULO AGUSTIN
290	17367105-9	LLANQUILEO ATENAS, CRISTIAN FELIPE
291	17203059-9	LOPEZ ESPARZA, JUAN PABLO
292	16874037-9	LOPEZ GUERRERO, ANDRES FERNANDO
293	13419617-3	LOPEZ HERRERA, EDUARDO ANDRES
294	17712457-5	LOPEZ MADARIAGA, JORDAN ESTEBAN
295	16581532-7	LOPEZ TAPIA, CRISTOPHER ELIAS
296	18520381-6	LOPEZ ZAMARCA, CORNELIO ALEJANDRO
297	16133117-1	LUCO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
298	15023452-2	LUENGO PEREZ, JAVIER ALEJANDRO
299	11815107-0	LUQUE TORO, MARIO ALBERTO
300	13749090-0	MAGNA AHUMADA, MARVICH MARLON
301	17724091-5	MAGNA GARCIA, DANIEL MOISES
302	15489651-1	MALLEA GONZALEZ, HERMAN ENRIQUE
303	18149233-3	MALUENDA CASTILLO, CRISTIAN ELIAS
304	13177463-K	MANCILLA CHAVEZ, JOSE MANUEL
305	17885248-5	MARIN CORTES, JORGE ALBERTO
306	24981394-K	MARQUEZ LUGO, MAURICIO
307	14358760-6	MÁRQUEZ TAPIA, RICHARD ALEJANDRO
308	16488232-2	MARTINEZ CERDA, CAMILO CESAR
309	17656671-K	MARTINEZ COO, KARLA ANDREA
310	8647419-0	MARTINEZ DOMINGUEZ, BERNARDO ESTEBAN
311	16417530-8	MARTINEZ GAJARDO, CRISTIAN ANDRES
312	16937597-6	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
313	13135143-7	MARTINEZ ZAPATA, CRISTIAN JAVIER
314	17938702-6	MATAMOROS GARCIA, LUIS ALFREDO
315	15785509-3	MATURANA CORTES, BAUTISTA OMAR
316	15021430-0	MATURANA FUENTES, ALFREDO EDUARDO
317	13570417-2	MATUS VALDES, CRISTIAN HENRIQUEZ
318	19432324-7	MAUREIRA BALLESTEROS, NICOLAS IGNACIO
319	15575099-5	MEDINA CARRASCO, MARCOS MATIAS
320	18039048-0	MENDOZA CONTRERAS, JOSE ANTONIO

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



321	18484256-4	MENDOZA PASTRANA, VICTOR MANUEL
322	18506995-8	MERCADO AGUIRRE, IVAN FELIPE
323	15949474-8	MERCADO QUEZADA, YAN MARCEL
324	17861227-1	MERCADO TAPIA, MANUEL ALEXANDER
325	18361813-K	MERCADO TAPIA, RAUL KEVIN
326	7631049-1	MERINO VERGARA, JUSTO JOSE
327	17773845-K	MICHEA GODOY, ANDRES ALEXIS
328	12683042-4	MILLAR SANCHEZ, DAVID RICARDO
329	19179461-3	MIRANDA LARREA, FABIAN ORLANDO
330	11615005-0	MOLINA ARAYA, JORGE LUIS
331	17920390-1	MONTENEGRO SANTIS, SEBASTIAN ALEJANDRO
332	17438884-9	MORALES AGUILERA, JOAN MANUEL
333	18167319-2	MORALES CASTILLO, MARCO ANTONIO
334	13086993-9	MORALES ZUÑIGA, JUAN LUIS
335	25127071-6	MORENO HERNANDEZ, DANIEL ALEJANDRO
336	17019240-0	MUÑOZ BARRERA, JUAN MANUEL
337	12963847-8	MUÑOZ BRIONES, RICARDO MAURICIO
338	16307475-3	MUÑOZ FIBLA, RAUL HERNALDO
339	8631655-2	MUÑOZ OLIVARES, ROBERTO SANTIAGO
340	18446898-0	MUÑOZ RAMOS, CAROL YOSSELIN
341	11507668-K	MUÑOZ SAEZ, LUIS ALBERTO
342	13434446-6	MUÑOZ VARAS, JUAN PABLO
343	9238640-6	NARVAEZ HENRIQUEZ, GUILLERMO
344	14108977-3	NAVA PEÑALOZA, SANDRA ANDREA
345	12299378-7	NAVARRETE PARRA, CIRO HERNAN
346	15582325-9	NAVARRO LONCON, JOSE LUIS
347	18506646-0	NAVEA HERNANDEZ, HECTOR EDUARDO
348	17485091-7	NEIDA QUEZADA, ISRAEL JOSUE
349	18065448-8	NEIDA QUEZADA, MICHAEL ALEXANDER
350	16435937-9	NEUMAN BARRUEL, CHRISTIAN HEINZ
351	15975453-7	NILO NILO, HECTOR LUIS
352	16294425-8	NORAMBUENA MOYA, EMILIO JOSE
353	19102212-2	NUÑEZ NUÑEZ, JOSE LUIS
354	17019158-7	NUÑEZ RIVERA, VICTOR MANUEL
355	13868695-7	OLAVE CALDERON, VIVIANA MARICELA
356	17113265-7	OLIVARES ARAYA, SEBASTIAN ALEJANDRO

DOCTO.
Proporcionado
por interesados



357	15679440-6	OLIVARES BUGUEÑO, EDUARDO ANDRES
358	17656050-9	OLIVARES CORIA, GUILLERMO JOVEL
359	12821587-5	OLIVARES ESPINOZA, CLAUDIO PATRICIO
360	17066421-3	OLIVARES HIDALGO, JOSE CARLOS
361	18014466-8	OLIVARES OLIVARES, CARLOS ALFREDO
362	18824720-2	OLIVARES PIZARRO, ALISON PATRICIO
363	18232993-2	OLIVARES QUINTANILLA, JOCSAM EDUARDO
364	13244144-8	OLMEDO MURILLO, LUIS ALEJANDRO
365	13645700-4	OLMOS ROJAS, JUAN JESUS
366	13720395-2	OPAZO MONROY, MIGUEL ELOY
367	17131771-1	ORTIZ RIVERA, EMMANUEL ANDRES
368	11872596-4	OSORIO DIAZ, VICTOR LUIS
369	17096206-0	OSSANDON CUEVAS, CRISTOBAL ANDRES
370	13527137-3	OVALLE MANCILLA, JORGE ANTONIO
371	17890915-0	OVANDO VARGAS, CAMILO IGNACIO
372	15463780-K	OVIEDO TAPIA, JUAN LEONARDO
373	12087541-8	OYANEDER OYANEDER, MARCO ANTONIO
374	18580129-2	PAEZ GARCIA, CLAUDIA
375	16302079-3	PALACIOS HERNANDEZ, ALVARO JULIAN
376	14150608-0	PALMA GARRIDO, WILLY
377	13869930-7	PARRA ASTORGA, EDUARDO JAVIER
378	15575368-4	PARRA ECHEVERRIA, PEDRO DAVID
379	18311703-3	PARRA FLORES, NELSON ALEJANDRO
380	18843448-7	PASTEN CORTES, PABLO ANTONIO
381	12216626-0	PASTENE ENCALADA, LUIS ERNESTO
382	10871913-3	PASTENE PIZARRO, JULIO ALBERTO
383	19952599-9	PEÑA ROCHA, MAIKOL ALESSANDER
384	14109838-1	PEÑAILILLO ALVARADO, JOSE FERNANDO
385	12425833-2	PEÑAILILLO SEGURA, CRISTIAN ALFONSO
386	15976302-1	PEREIRA RIVERA, CARLOS PATRICIO
387	12694075-0	PEREZ CATEJO, PATRICIO ANTONIO
388	16486664-5	PEREZ IBACETA, GONZALO JAVIER
389	16438381-4	PEREZ JAIME, ISMAEL FRANCISCO
390	18827085-9	PEREZ MORALES, HERNAN ANDRES
391	11469068-6	PEREZ ROSALES, ALEX GUILLERMO
392	12589328-7	PICHILAF ALDANA, CARLOS ALBERTO

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



393	16819948-1	PINEDA DONOSO, DARKO ESTEBAN
394	17514457-9	PINTO ALCAYAGA, MARCO ANTONIO
395	14112303-3	PINTO DIEGUES, MARCO ANTONIO
396	18793729-9	PINTO GODOY, FABIAN IVAN
397	16703354-7	PIZARRO CALIVAR, JOSE LUIS
398	15071085-5	PIZARRO MUÑOZ, IVAN ULISES
399	18793426-5	PIZARRO NAVEA, AGUSTIN IGNACIO
400	17452432-7	PIZARRO REYES, MANUEL ALEJANDRO
401	11722781-2	PIZARRO VALVERDE, CHRISTIAN ERNESTO
402	16943275-9	PLAZA MANCILLA, RODOLFO CRISTIAN
403	9563165-7	PLAZA RIVERA, GUILLERMO WASHINGTON
404	12665693-9	POBLETE GUAJARDO, JAIME ALEJANDRO
405	19102777-9	POL BARRERA, MARIO ALEJANDRO
406	18232962-2	PRIETO ROJAS, CRISTIAN MARCELO
407	17015349-9	PUJADO ROJAS, CRISTIAN DANIEL
408	16225924-5	QUELCA FLORES, RODRIGO JAVIER
409	9391757-K	QUINSACARA CACERES, LUIS ANTONIO
410	18325851-6	QUINTANA OSORIO, MARCO WLADIMIR
411	11899567-8	QUIROZ JARA, GUIBEL ANGEL
412	19098826-0	QUITRAL MANZANO, GONZALO
413	9744499-4	RAMIREZ CABRERA, JIMMY ANTHONY
414	15016452-4	RAMIREZ MAMANI, RODRIGO ENRIQUE
415	10795097-4	RAMIREZ SALINI, ALDO PEDRO
416	17935770-4	REBOLLEDO RODRIGUEZ, LUIS ALFREDO
417	15586856-2	RETAMALES VASQUEZ, CHRISTIAN ANDRES
418	18233509-6	RIOS CERECEDA, SEBASTIAN ATILIO
419	17540205-5	RIQUELME CABRERA, FRANCISCO JAVIER
420	16613907-4	RIVERA GRASSI, JOHAN FRANCO
421	14308534-1	RIVERA MORALES, FERNANDO JAVIER
422	13421732-4	RIVEROS VERGARA, FREDDY DEMETRIO
423	18014245-2	ROA ALVAREZ, MARIO ANTONIO
424	17979351-2	ROBLES CIFUENTES, DIEGO ALEJANDRO
425	17936986-9	RODRIGUEZ FUENTES, EMANUEL ALEJANDRO
426	11724816-K	RODRIGUEZ PEREZ, PATRICIO FERNANDO
427	18233205-4	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARCELO ARIEL
428	17093500-4	RODRIGUEZ TAPIA, LEONARDO ALONSO

DOCTO.
Proprietario
por interesado(s)

9



429	15073331-6	ROJAS ALCAYAGA, PABLO ANTONIO
430	17466200-2	ROJAS ALVARADO, BERNARDO KIM
431	17205549-4	ROJAS ANDRADES, BRAYAN JONATHAN
432	18790020-4	ROJAS FUENTES, ELIZABETH SUHAIL
433	19098921-6	ROJAS GALARCE, HUGO MARCELO
434	22473668-1	ROJAS GUISADO, BRAYAN DENIS
435	11469210-7	ROJAS JOPIA, JAVIER FERNANDO
436	15461984-4	ROJAS MUÑOZ, CRISTOPHER ANTONIO
437	13748721-7	ROJAS PIZARRO, JUAN GABRIEL
438	14910641-3	ROJAS PIZARRO, VICTOR ENRIQUE
439	14111778-5	ROJAS RIQUELME, GONZALO PATRICIO
440	12613342-1	ROJAS ROJAS, GUILLERMO ELISEO
441	18362229-3	ROJAS TRIGO, MICHAEL RUBEN
442	15896840-1	ROMERI ALMONACID, ELIAS MAURICIO
443	17364854-5	RUBINA ARAYA, FABIAN ANDRES
444	7737979-7	RUHE DUQUE, MIGUEL RENE
445	12422236-2	RUIZ UNION, CLAUDIO PATRICIO
446	18470092-1	RUIZ VALENZUELA, JOSE MANUEL
447	12435118-9	RUZ PIZARRO, ARMANDO MAURIO
448	12052672-3	SABANDO GERALDO, FRANCISCO IGNACIO
449	13997019-5	SAGE CORNEJO, MARCELO GUILLERMO
450	15970281-2	SALAMANCA FUENZALIDA, PATRICIO ANTONIO
451	17861299-9	SALAZAR AVILA, BASTIAN MATIAS
452	17019368-7	SALINAS MUÑOZ, SEBASTIAN IVAN
453	12803831-0	SANCHEZ BORDON, ROBERTO RODRIGO
454	16785390-0	SANCHEZ CASTILLO, SEBASTIAN
455	6850133-4	SANCHEZ FIGUEROA, SERGIO IVAN
456	14753261-K	SANCHEZ TAPIA, CESAR AUGUSTO
457	16623598-7	SANDOVAL FERNANDEZ, OSCAR ANDRES
458	18532341-2	SANDOVAL GOMEZ, BIANCA STEPHANY
459	18182963-K	SANTIBAÑEZ ALCAYAGA, PABLO ANDRES
460	16706506-6	SAPIAIN OSORIO, VICENTE EUGENIO
461	17245826-2	SARRIA CORTES, NELSON DAVID
462	13639642-0	SEGARRA FERNANDEZ, JAIME EDUARDO
463	18010786-K	SEGURA GOMEZ, MAURO ANTONIO
464	16368378-4	SEPULVEDA ROBLEDO, SERGIO EDUARDO

97



465	18918887-0	SEQUEIRA VARAS, FRANCISCO DAVID
466	17438470-3	SERICHE SERICHE, YEFRI DOUGLAS
467	17506616-0	SERRANO TRUJILLO, JONATHAN FELIPE
468	19444435-4	SILVA ARAYA, GERARDO ANDRES
469	16705446-3	SILVA HIGHFIELD, DARWING ROY
470	10146633-7	SILVA LABARCA, HECTOR FRANCISCO
471	19399091-6	SILVA ROJAS, GUSTAVO ADOLFO
472	16828672-4	SILVA SALAMANCA, DIEGO ANDRES
473	17179887-6	SILVA SOTO, ESTEBAN JOVANNI
474	19690500-6	SILVA VARGAS, BRAYAN CARLOS
475	18792332-8	SINOVCIC SOTO, BARBARA
476	18398493-4	SOTO AGUIRRE, FELIPE SAMUEL
477	22494352-0	SOTO GARCIA, OSCAR DANIEL
478	7947581-5	SOTO MARTINEZ, CARLOS ISAAC
479	15975848-6	SOTO MILLA, OSCAR SERGIO
480	15825557-K	SOTO SAAVEDRA, MAURO ENRIQUE
481	16976501-4	SUAREZ ROMERO, CARLOS NELSON
482	19691391-2	TAPIA ALBANEZ, LUCIANO MAURICIO
483	15021910-8	TAPIA CARVAJAL, ANGEL CHARLIE
484	12442220-5	TAPIA CUEVAS, PEDRO ENRIQUE
485	13540356-3	TAPIA FIGUEROA, JEAN ALEJANDRO
486	18688350-0	TAPIA GAHONA, DIANA NICOLE
487	17018992-2	TAPIA GODOY, ALEX ARTURO
488	17302692-7	TAPIA MARIN, AXEL DEAN
489	17938154-0	TAPIA MONDACA, JUAN NELSON
490	18234593-8	TAPIA MUGA, PEDRO WILLIAMS
491	19398260-3	TAPIA RIOS, JOEL ANDRES
492	13976854-K	TAPIA RIVERA, HUGO DE LA CRUZ
493	12945797-K	TAPIA VARAS, CRISTIAN ALEJANDRO
494	17363796-9	TATAN FLORES, ANGELO RUBEN
495	17435395-6	TELLO CASTRO, FELIX JONATHAN
496	12108204-7	TIRAPEGUI TORRES, PEDRO JOSE
497	18324694-1	TORRES AVILA, YARITZA MAKARENA
498	14098826-k	UBILLA BORDON, CARLOS RENÉ
499	15692708-2	URBINA HOYOS, CRISTOBAL ALFREDO
500	17189985-0	URIBE ARCE, LUIS ANTONIO

DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)



501	18014361-0	URRESTARAZU ALVAREZ, CAMILA ALBA
502	17038277-3	URRUTIA AGUILAR, EDMUNDO ENRIQUE
503	18508593-7	VALDES RODRIGUEZ, AXEL DOUGLAS
504	16755030-4	VALDES SOTO, JUAN JAVIER
505	7522270-K	VALENCIA ARAYA, MARIO ALBERTO
506	16135448-1	VALENZUELA MUÑOZ, DANIEL ESTEBAN
507	17015294-8	VALERO MUÑOZ, MARIO ALFONSO
508	7928437-8	VALLEJOS RODRIGUEZ, MANUEL RODOLFO
509	15190195-6	VARELA VERGARA, CRISTIAN ANDRES
510	9249744-5	VARGAS ARAYA, CLAUDIO ANDRES
511	17735664-6	VARGAS GUERRERO, ENRIQUE JAVIER
512	17345133-4	VASQUEZ ARAVENA, JAIME LEONARDO
513	10925004-K	VASQUEZ NUÑEZ, RICHARD ALEXIS
514	17723409-5	VEAS PIZARRO, LUIS ALBERTO
515	13879542-K	VEGA ARANEDA, FELIPE RODOLFO
516	17278372-4	VEGA CUTURRUFO, MIGUEL ANGEL
517	11936113-3	VEGA JULIO, DAN MICHEL
518	17436070-7	VEGA VILA, CAMILO ANDRES
519	18425094-2	VELASQUEZ NUÑEZ, RICHIE LEANDRO
520	17174944-1	VELIZ VELIZ, JONATHAN ALEJANDRO
521	16283809-1	VELOSO OLIVERA, DIEGO ARMANDO
522	18014975-9	VENEGAS ROJAS, JAVIER ALEJANDRO
523	17736383-9	VERA BUGUEÑO, JORGE ANDRES
524	13419078-7	VERDEJO VEGA, PATRICIA CARLA
525	16437447-5	VERGARA AÑAZCO, ARIEL ALBERTO
526	18520904-0	VERGARA CAMPILLAY, ESTEBAN GABRIEL
527	17802273-3	VERGARA LAGOS, MANUEL ELIAS
528	15615049-5	VERGARA REYES, MANUEL ANDRES
529	13643554-K	VERGARA SASMAY, JUAN CARLOS
530	16111158-9	VICENCIO CONTRERAS, MAURICIO ALEJANDRO
531	13633002-0	VICENCIO GONZÁLEZ, ENRIQUE ALFONSO
532	11916549-0	VIDAL AGUILERA, JUAN BLADIMIR
533	14386344-1	VIGORENA RAMIREZ, MANUEL ALEJANDRO
534	16508597-3	VILCHES ATENAS, FREDY ALEJANDRO
535	13255158-8	VILLALBA NIEVA, DAVID ALEJANDRO
536	18400319-8	VILLALOBOS ORELLANA, YAMPPIER BRAYAN

DOCTO.
Proporcionado
por interesados

537	13533943-1	VILLALOBOS VILLALOBOS, ALEJANDRO ALEXIS
538	15015606-8	YUFLA MORALES, JEISON YERKO
539	17265440-1	YURISH CASTRO, JOHNNATTAN CHRISTOPHER
540	16851140-K	ZAMORA CONTRERAS, JOSE MANUEL
541	13872173-6	ZAPATA RAMIREZ, FERNANDO IVAN
542	17018072-0	ZARRICUETA GODOY, FRANCISCO JAVIER
543	13864322-0	ZAVALA TAPIA, EDUARDO MANUEL
544	17017556-5	ZENTENO TABILO, YERKO ALEJANDRO
545	13869127-6	ZEPEDA CARVAJAL, PAOLO ANTONIO
546	15006066-4	ZORRILLA ZORRILLA, JOSE ANDRES
547	17938843-K	ZULETA CONTRERAS, SEBASTIAN PATRICIO



DOCTO.
Proporcionado
por interesado(s)